



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00051 - 2010 - MPY/GM

Yungay, 03 MAR 2010

**VISTO**, el Informe N° 023-2010-MPY/UTyC/LFAF, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de febrero del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 023-2010-MPY/UTyC/LFAF, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja solicita la resolución designando al personal para realizar pagos excepcionales de las planillas de los trabajadores de las diferentes obras de la Municipalidad Provincial de Yungay, ejecutados por administración directa y otras emergentes que se pueda presentar durante el año fiscal 2010.

Que, es indispensable la realización de pagos excepcionales en efectivo, a través de planillas de obras que ejecuta la Municipalidad y otros, las mismas que debe ser canceladas de manera inmediata y que por su finalidad y características no pueden ser programadas para su pago respectivo mediante otra modalidad, los mismos que cuentan con sus respectivos financiamientos, por lo que es necesario designar a un servidor encargado de realizar dichos pagos, y dado a la naturaleza y la responsabilidad que implica, es necesario que se designe a una persona idónea para garantizar el fiel cumplimiento de las normas que reglamentan el manejo de los pagos en efectivo.

Que, según lo establecido por el artículo 39° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 vigente para el año fiscal 2010. En forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, teniendo a la ubicación de obras, los montos y su periodicidad adoptándose las medidas de seguridad pertinentes, su rendición de cuentas no puede exceder el plazo de 72 horas.

Que, según el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Gerente Municipal es el responsable administrativo de la Municipalidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas, al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa y se faculta al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia, con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. **DINA ESPERANZA HUARCA ANGELES**, Identificada con DNI N° 33343364 como Responsable del Pago de Planillas de Obras, en forma Excepcional y Otras Emergentes que puedan presentarse durante el año Fiscal 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Finanzas y Fiscalización, Unidad de Tesorería y Caja, bajo responsabilidad el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** toda norma o mandato municipal que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ABOG. SAN ARTEMIO CRIBILLERO PAREDES  
GERENTE MUNICIPAL  
REG. C.A.A. N° 1377